

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por FREDY ROLONG MARTINEZ contra: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y otro, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta de la sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 20 de septiembre de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

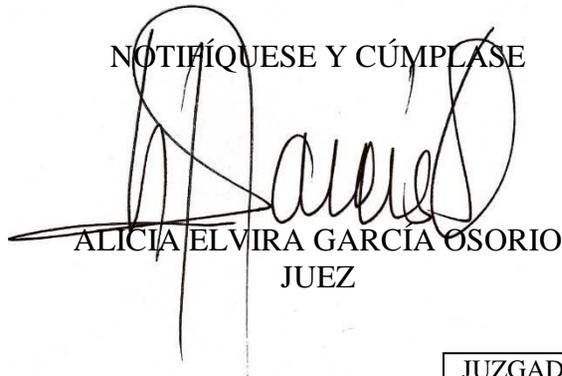
**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinte de septiembre de Dos Mil Veintiuno.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través del cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 30 de julio de 2021, conforme a lo dictaminado en el Art. 329 del C. G. del Proceso.
2. Ordenar el archivo del expediente conforme a lo regulado en el Art. 122 C. G. del P., en concordancia con el Art. 145 CPTSS, habida cuenta que no hubo condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 21 de septiembre de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N°163 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
